

CÓRDOBA, 17 ENE 2024

VISTO: El Expediente N° 0088-131308/2023, los Regímenes de Afiliación Voluntaria de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0008/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Creación de APROSS N° 9277 estipula que los afiliados a esta Administración se clasifican en Obligatorios (directos e indirectos) y Voluntarios (directos e indirectos).

Que mediante la Resolución N° 0008/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los considerandos allí expuestos, el Directorio de esta APROSS dispuso la suspensión de las incorporaciones afiliatorias voluntarias comprendidas en las Resoluciones N° 0294/19 (Anexo I), N° 0366/21 y N° 0071/22.

Que no obstante y en consideración de quienes ya revisten ante esta APROSS el carácter de Afiliado Voluntario Directo, resulta pertinente exceptuar de la medida suspensiva ordenada por Resolución N° 0008/23, la afiliación de los hijos recién nacidos al grupo familiar de sus progenitores.

Que, a fin de la formalización del supuesto de excepción que se trata en esta instancia, la incorporación deberá ser propiciada en el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día posterior del nacimiento y mediante la modalidad de ingreso normada por esta Administración.

Que entre las facultades conferidas al Directorio de esta APROSS, el inciso u) del artículo 26 de la Ley N° 9277 contempla realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Que a través de Dictamen N° 49/24 la Subdirección Asuntos Legales ha tomado intervención de su competencia.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXCEPTUASE de la medida suspensiva ordenada por Resolución N° 0008/23, a los hijos recién nacidos de quien ya reviste el carácter de Afiliado Voluntario Directo de APROSS, en el marco de la Ley 9277, siempre que la incorporación sea propiciada en el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día posterior del nacimiento y bajo la modalidad de ingreso que le correspondiere normada por esta Administración.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, Subdirección Atención Integral y Servicio a los Afiliados, Dirección Prestaciones Asistenciales, Área Comunicaciones y Subdirección Tecnológicas de Información y Procesos, a fin de implementar lo antes dispuesto.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó LAC
Controló

RESOLUCIÓN

N°

0016/24

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

DR. PABLO VENTURUZZI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

